



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acepta la renuncia de Graciela Camardella

Vista: la renuncia presentada por la Escribiente Sra. Graciela Silvia CAMARDELLA y;

CONSIDERAN:

La agente Camardella presentó la renuncia a su puesto de trabajo en razón de haber accedido al beneficio jubilatorio por la Resolución de Acuerdo Colectivo n° 1316 al que la agente aportara y por la cual la Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES otorgó la prestación de PBU-PC-PAP MORATORIA LEY 24476 (REPARTO) en el marco del expediente 024-27-06409226-5-974-1. Asimismo, solicita se la exceptúe de lo dispuesto por el art.19 inc. c) del Reglamento Interno del Tribunal.

Así, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la renuncia, en los términos establecidos por el Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, exceptuar a la agente de lo dispuesto por el art.19 inc. c) del reglamento anteriormente citado y agradecerle los servicios prestados a este Tribunal Superior desde su ingreso, en mayo del año 1999.

La Asesoría Jurídica intervino y emitió su dictamen DT-2022-15085-AJURIDICA, sin formular observaciones.

Por ello y de acuerdo a la competencia que surge del art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Aceptar la renuncia presentada por Graciela Silvia Camardella, CUIL n° 27-06409226-5, legajo n° 64, a partir del día 1° de julio de 2022 y en virtud de haber accedido al beneficio jubilatorio ante la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- disponiéndose así la cesación de servicios.
2. Exceptuar a Graciela Camardella de lo establecido en el apartado 19 inc. c) del Reglamento Interno de este Tribunal Superior.
3. Agradecer a la Sra. Camardella los servicios prestados a este Tribunal Superior desde su ingreso en mayo del año 1999.

4. Mandar se registre, se notifique al Departamento de Apoyo del Fondo Compensador de Jubilaciones y Pensiones (Ley n° 4858 C.A.B.A.), se dé a la Dirección General de Administración y se notifique a la interesada.